

ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

Examinada la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Chipiona al amparo de la Orden de 26 de septiembre de 2017 (BOJA num.191, de 4 de octubre de 2017) por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017 (BOJA num.147, de 2 de agosto de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de octubre de 2017 se ha recibido solicitud del Ayuntamiento de Chipiona, representado por Dña. Isabel Jurado Castro, de concesión de una subvención para la ejecución de los siguientes proyectos:

Prioridad	Proyecto	Importe	Concepto en el que se encuadra	Período de ejecución
1	Centro Cultural Arqueológico El Humilladero. Ejecución y honorarios técnicos de ejecución	103.473,48€	Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural.	6 meses desde la fecha de concesión
2	Reseñalización de la Vía Verde de Chipiona	54.639,68€	Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.	5-16 marzo 2018
3	Replantación palmeras en Plaza Juan Carlos I	14.217,50€	Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento.	14-15 mayo 2018
4	Gestión de las actividades de educación ambiental y dinamización del C.I. de la naturaleza y el litoral "El Camaleón"	40.000,00€	Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural.	1 mayo 2018- 1 mayo 2019

Segundo.- La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de Chipiona es de 103.473,48 €.

Tercero.- Realizado un análisis de la solicitud, se realizaron las siguientes consideraciones:

9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
16. Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Tercero. - Acumulación de expedientes.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acumulan y tramitan conjuntamente en un único acto, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, las distintas ayudas solicitadas para cada uno de los proyectos presentados por el beneficiario en su solicitud.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, la Consejería de Turismo y Deporte,

DISPONE

Primero.- Concesión de Subvención.

Conceder las siguientes subvenciones al Ayuntamiento de Chipiona, con NIF P1101600C, para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

1. Proyecto: Centro Cultural Arqueológico El Humilladero. Ejecución y honorarios técnicos de ejecución:
 - Importe Inversión: 103.473,27 €.
 - Importe Subvención: 103.473,27 €.
 - Inicio ejecución: fecha de concesión
 - Fin ejecución: seis meses desde el inicio
 - El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249	2017	77.604,95 €
1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249	2018	25.868,32 €

Segundo.- Denegación de Subvención.

Que se deniegue la concesión de las subvenciones para los proyectos con orden de prioridad 2, 3 y 4 al sobrepasar el importe máximo de subvención establecido para el Ayuntamiento de Chipiona.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Notificar la presente Orden al interesado, con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Orden.

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2017
EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Fdo.: Francisco Javier Fernández Hernández